



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2008/1/1313

Montevideo, 6 de mayo de 2011.-

RESOLUCIÓN 092

ACTA 013

VISTO: La deuda que mantiene con esta Unidad Reguladora el titular de CX 257 "Arena FM", Sr. Federico Castillo Torres, titular de la Cédula de Identidad N° 3.691.094-8, que opera en la frecuencia de 99.3 MHz. del servicio de radiodifusión en la ciudad de La Paloma, Departamento de Rocha, por la caída de determinados convenios.

RESULTANDO: I) Que la deuda fue intimada por Resolución N° 506/009 de 31 de agosto de 2009, donde se exigió el pago de U.R. 100 (Unidades Reajustables cien) y \$ 10.086 (pesos, diez mil ochenta y seis).

II) Que, como consecuencia de la intimación practicada el interesado suscribió un primer convenio, N° 004/2010 de fecha 23 de marzo de 2010, por la suma de \$ 47.088 (pesos uruguayos cuarenta y siete mil ochenta y ocho) correspondiente a una multa de U.R. 100 (Cien Unidades Reajustables) impuesta por Resolución del Poder Ejecutivo N° 206/008 de fecha 31 de marzo de 2008.

III) Que el segundo convenio firmado, N° 005/2010 de fecha 23 de marzo de 2010, se refiere a \$ 11.096 (pesos uruguayos once mil noventa y seis), correspondiente a precios por utilización de frecuencias radioeléctricas por el período noviembre 2000 a diciembre de 2001.

CONSIDERANDO: I) Que el interesado solamente pagó la primera cuota de los dos convenios suscritos, y a pesar del tiempo transcurrido no ha demostrado interés en realizar las cancelaciones respectivas, por lo que corresponde proceder a la intimación del saldo de los dos convenios caídos.

II) Que el Reglamento de Radiodifusión, Decreto N° 734/78 de 20 de diciembre de 1978 en su Art. 8, Lit. d), establece que los radiodifusores deben poseer la capacidad económica necesaria, con respecto de la estación instalada.

ATENTO: A lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 15.671 de 8 de noviembre de 1984, el Decreto N° 153/93 de 30 de marzo de 1993, los Arts. 70 y siguientes de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, y sus modificativas Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005, N° 18.046 de 24 de octubre de 2006 y N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

1.-Intímase al Sr. Federico Castillo Torres, titular de CX 257 “Arena FM” de la ciudad de La Paloma del Departamento de Rocha, para que en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación, proceda al pago de \$ 66.578,20 (pesos uruguayos, sesenta y seis mil quinientos setenta y ocho con 20/100), importe que incluye multas y recargos al mes de marzo de 2011, bajo apercibimiento registro en Clearing de Informes y de iniciar las acciones judiciales tendientes al cobro de la suma adeudada.

2.-Pase a Secretaría General, notifíquese personalmente la presente resolución observando a tales efectos el procedimiento previsto por el Art. 91 del Decreto N° 500/91, en redacción dado por el Decreto N° 420/007 de 7 de noviembre de 2007.

3.-Vencido el plazo sin que se hubiese hecho efectivo el pago, pase a Gerencia de Administración y Finanzas a fin de la inscripción en el Clearing de Informes e iniciar las acciones judiciales correspondientes.